

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pamplona, un mes. 1,21 ptas.
Fuera un trimestre. 4,00 id.
Ultramar, semestre. 15,00 id.
Extranjero, semestre 25,00 id.

Anuncios en tercera plana, primera insercion á 10 céntimos de peseta linea. Las demás inserciones á 5 céntimos linea.
Anuncios en cuarta plana, precio convencional.

PAGO ADELANTADO

Número suelto 5 céntimos.
Atrasado 15 id.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Pamplona en la Administracion, calle de Mercaderes, 18, planta baja.
Fuera de Pamplona por corresponsales ó giro á favor de la Administracion en libranzas ó sellos de correo.

Direccion y Administracion

calle de Mercaderes, 18, bajo

El Tradicionalista

DIARIO DE PAMPLONA

En el Congreso

Retiramos varios originales para dar cabida á estas preguntas y declaraciones parlamentarias, que importa conocer:

El señor presidente: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. Nocedal: Para dirigir dos preguntas, una al señor ministro de la Gobernacion y otra al señor ministro de Gracia y Justicia. Formularé primero una y luego otra, para no involucrar asuntos diferentes.

Ayer, dia festivo, estaban todas las tiendas de Madrid abiertas; y ayer, dia festivo, estaban trabajando jornaleros, indudablemente pagados por la administracion pública ó municipal, en la próxima calle de Trajineros.

Ruego al señor ministro de la Gobernacion que me diga si cree que están en vigor; el artículo del Concordato que declara que la religion católica apostólica romana es la religion de la nacion española; el art. 11 de la Constitucion, que dice que el Estado es católico, y la real orden que dió, si mal no recuerdo, don Lorenzo Arrazola, cuando la Santidad de Pio IX tuvo á bien disminuir el número de dias festivos en España prometiendo y ordenando que los dias de fiesta que habian quedado se cumplirían y se harian cumplir con todo rigor y exactitud.

En suma; yo pregunto al señor ministro de la Gobernacion: ¿está dispuesto su señoría á cumplir y hacer cumplir la Constitucion del Estado, que, como diputado y como ministro, ha jurado cumplir y hacer cumplir, la ley del Concordato y la real orden citada?

Quando me haya respondido el Sr. Silvela, formularé la pregunta que deseo dirigir al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): El cumplimiento de la Constitucion es cosa que especialmente incumbe á los ministros con más estrecho apremio aún que á todos los demás, si en esto de cumplir las leyes, y las leyes fundamentales, pudiera establecerse diferencia.

No tengo, pues, que hacer sino contestar afirmativamente á su señoría. La cuestion está en si los extremos que su señoría ha señalado contienen ó no infracciones de la Constitucion de la monarquía.

Yo no puedo menos de recordar á mi digno amigo particular que la legislacion vigente sobre observancia de los dias festivos es distinta de la establecida, tanto por el Concordato, como por la real orden del Sr. Arrazola y otras á que su señoría ha aludido. Su señoría no ignora que nos encontramos bajo el imperio del Código penal de 1870, y en éste hay varios preceptos que constituyen modificaciones de la legislacion anterior.

No se me oculta que ésta es una de las varias cuestiones en las cuales produce alguna confusion y alguna duda el no haberse hecho la modificacion del Código penal en armonía con los preceptos constitucionales; y como ya señalaba muy oportunamente el Sr. Alonso Martinez en un debate memorable habido en el Senado, la existencia del Código penal redactado bajo el imperio de una Constitucion distinta de la que hoy rige, constituye en muchos extremos de grande importancia á los tribunales de justicia y á los gobiernos en conflictos de difícil solucion.

Uno de los puntos que reclaman reformas en la legislacion vigente, es, sin duda alguna, este de la observancia de los dias festivos, siendo ésta una de las razones que han motivado la pretension de un proyecto de ley que pende de examen en la otra Cámara, y siendo ésta tambien una de las razones que han motivado á todos los partidos á desear la reforma del Código penal para ponerle en armonía con la Constitucion del Estado.

Así, pues, por lo que se refiere al cumpli-

miento de las disposiciones del Código penal, relativas á la observancia de los dias festivos, yo sólo puedo decir á su señoría que, hallándose vigente este Código, sus preceptos no pueden menos de ser cumplidos y respetados, y que el Concordato está modificado indudablemente en algunos de sus extremos, como en otros de mucha importancia, segun sabe su señoría.

Pero no entiendo que esto tenga verdadera aplicacion á los casos concretos que su señoría señalaba. Estos últimos me parece que se refieren al trabajo por parte de los dependientes del Gobierno y de los dependientes del municipio; respecto de los dependientes de la administracion central, diré que no recuerdo en este momento la fecha ni estoy seguro de que mi memoria me sea completamente fiel; pero creo poder asegurar que existe una real orden del ministerio de Fomento en la que se previene que no se trabaje durante los dias festivos en las obras públicas. Esto por lo que se refiere á la administracion central. Lo demás que se refiere á las facultades de la administracion municipal, sólo en cada caso puede ser objeto de examen y de juicio.

El Sr. Nocedal: No extrañará el señor ministro de la Gobernacion que mi inexperiencia en estos debates haya sido causa de que no haya formulado las preguntas con toda la exactitud debida. Y esto debe haber sucedido, cuando la respuesta del señor ministro de la Gobernacion no ha tenido toda la exactitud y determinacion necesarias.

Repetiré las preguntas en otros términos, á ver si tengo la fortuna de hacerlo de manera que el señor ministro pueda contestar de modo más concreto.

¿Entiende el señor ministro de la Gobernacion que la Constitucion del Estado puede ser modificada por alguna ley que no sea fundamental como ella? ¿Entiende el señor ministro de la Gobernacion que la Constitucion del Estado, en su art. 11, ha de estar esperando para ser cumplida á que el gobierno y las Cortes se dignen hacer un nuevo Código penal? ¿Tiene la bondad el señor ministro de la Gobernacion de decirme cuándo, con qué fecha, de qué manera han sido concordadas con la Santa Sede esas modificaciones que segun su señoría se han hecho en el Concordato vigente, y que no serian valederas por su objeto no procediendo de la autoridad espiritual, ni en ningun caso sin la intervencion de aquella parte contratante? Y si no existen, como yo creo, tales modificaciones; si ni el Código penal ni ley alguna, segun el sistema que hoy rige en España, pueden sobreponerse á la ley fundamental del Estado, quiere decirme el señor ministro de la Gobernacion si no es evidente que el Estado es católico y tiene obligacion, sin más que por el hecho de ser católico y sin que se lo exija ninguna otra ley, de cumplir los Mandamientos de la ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia? ¿Sí ó no? Porque si el señor ministro de la Gobernacion contesta afirmativamente, estoy en mi derecho exigiéndole que, como ministro encargado del orden público, haga estas dos cosas: primera que en las obras que dependan del Estado no se infrinjan los Mandamientos de Dios y de la Iglesia; segunda, que, como ministro encargado del orden público, no se limite á cumplir, sino que haga cumplir á todos los ciudadanos las leyes del Estado, segun las cuales deben respetar los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia.

El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): Creo haber comprendido perfectamente á mi digno amigo particular el Sr. Nocedal, tanto la otra vez como ésta, y creo que mi contestacion en todo lo sustancial ha sido bastante concreta.

Respecto del Concordato, podríamos entrar en una discusion fundamental que ya ha tenido aquí lugar muchas veces, pero que nos apartaría de los límites de las preguntas. Es

indudable que el Concordato ha sido modificado y no puede aplicarse hoy en toda su extension. Es tambien indudable que la Constitucion de la monarquía exige una modificacion del Código penal, y así lo han proclamado todos los partidos, siendo solo dificultades parlamentarias las que han impedido esa reforma; pero mientras la reforma del Código penal no se realice, el ministro de la Gobernacion no puede considerar falta ó delito sino aquello que como falta ó delito está comprendido en el Código penal; y hoy por hoy, el Código penal de 1870 no considerara falta ni delito infringir el precepto religioso del domingo, y el gobierno no puede tomar por sí esa resolucion, ni considerar delitos ó faltas sino aquello que como tal esté calificado en el Código.

He dicho el gobierno, y he dicho mal, porque esa es atribucion de los tribunales de justicia que el gobierno no puede invadir. Lo que puede hacer el gobierno es proponer aquellas modificaciones que crea oportunas en el régimen legal vigente, y al efecto ha presentado algun proyecto de ley sobre el particular; pero el estado legal es el Código de 1870, y el gobierno no puede reconocer otra ley.

Ese Código no está conforme, en muchos é importantes extremos, con la Constitucion; de ahí la necesidad de reformarlo; pero mientras no se reforme, el gobierno no puede considerar delito ó falta más que aquello que como delito ó falta está definido en el Código vigente, y no podemos tomar sobre nosotros esa carga que su señoría quiere imponernos; no podemos hacer más que cumplir lo que la legislacion vigente dice.

Repito que lo que podemos hacer es proponer su reforma en un sentido más favorable al cumplimiento del precepto del descanso dominical.

En cuanto á las obras del Estado, tengo la idea bastante fija en la mente de que existe una disposicion prohibiendo en las obras del Estado el trabajo en domingo. Creo que esta es una disposicion del ministerio de Fomento dictada hace pocos años, y no tengo noticia de que haya sido modificada. En este sentido, creo que, si la disposicion existe, deberá mantenerse y hacerse cumplir.

El Sr. Nocedal: Con efecto, el señor ministro de la Gobernacion no ha tenido la bondad de indicarme cuándo, cómo y en qué está modificado el Concordato vigente. Me ha manifestado su opinion de que está modificado; pero mi pregunta no se refería á su opinion, que ya habia oido, y ya presumia yo sin que él me la dijera; sino á saber, porque lo ignoro, cuándo, cómo y en qué ha sido modificado el Concordato. El señor ministro de la Gobernacion no me lo ha dicho, y no me lo dirá porque no me lo puede decir; porque no es exacto; aunque esa sea la opinion de su señoría.

El señor ministro de la Gobernacion tampoco se ha servido contestar á las últimas preguntas que le he hecho, tan categóricas como los señores diputados han oido. El señor ministro de la Gobernacion no me ha contestado á mi pregunta sobre el valor supremo, sobre todas las demás leyes del artículo constitucional que declara que el Estado es católico apostólico romano. No me ha contestado, y si entiendo haber respondido á esto, no ha contestado á la otra pregunta que tendía á averiguar si el catolicismo del Estado era tal que le permitía tomar á broma los Mandamientos de Dios y de la Iglesia. Pero en fin, como mi objeto no era arrancar del gobierno una declaracion que desde mañana pudiera ponerse en ejecucion en toda España, porque ya sabia yo que esto no lo habia de conseguir del gobierno actual, sino tener una declaracion clara y categórica para los debates sucesivos, y ésta ya la tengo, paso á la pregunta que me propongo hacer al señor ministro de Gracia y Justicia. (El señor ministro de la

Gobernacion: Pido la palabra.) Puede su señoría usar de ella, para dejar terminado lo relativo á esta pregunta.

El señor ministro de la Gobernacion (Silvela): Su señoría me pregunta en qué está modificado el Concordato; y eso exigiria una exposicion tan larga, tan detenida y tan detallada, que sería ajena á esta pregunta. El Concordato ha sido modificado desde el momento en que la Religion católica apostólica romana no es la que profesan los españoles con exclusion de toda otra, como decia el Concordato. Eso es evidente; es cosa de derecho público, sobre la cual no se pueden suscitar dudas de ningun género.

La extension de esa modificacion en un pacto internacional y en una ley del reino como era esa, es materia sumamente compleja, en la que no se puede entrar en una pregunta, y este es el sentido de mi contestacion á su señoría, y no quisiera que le diera su señoría más extension de la que naturalmente tiene.

Tambien debo protestar, aunque suavemente, de que yo haya tratado de echar á broma, como creo que ha dicho su señoría, el cumplimiento de los Mandamientos de la Ley de Dios. No crea su señoría que me han faltado tentaciones de hacerlo, al ver los términos de su pregunta y las manifestaciones tan extensas y la carga tan pesada que su señoría quería echar sobre el ministro de la Gobernacion, como es la de hacer cumplir á todos los preceptos de la Iglesia; pero he resistido á la tentacion por la gravedad de la materia. La cosa es demasiado seria para que yo intentara, ni directa ni indirectamente, tratarla en broma; es cuestion fundamental que yo queria tratar con toda la seriedad con que su señoría la ha tratado y merece tratarse.

En cuanto al artículo de la Constitucion, su señoría le conoce perfectamente. Dice que la Religion católica, apostólica romana es la del Estado; que la nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros, y que nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas y por el ejercicio de su respectivo culto; y yo entiendo que ninguna ley puede modificar ésta, ni la ha modificado. No hay, repito, ninguna ley que haya modificado este precepto, así como tampoco nosotros admitiríamos ninguna que lo modificara. Es ese un precepto fundamental que nosotros consideramos igualmente interesante, y que entendemos igualmente que no puede ser modificado por ninguna otra ley. Lo que hay es una falta de armonía entre el Código penal, que es anterior á esta Constitucion, y los preceptos de la misma Constitucion; y de ahí nuestro deseo de modificar este Código penal, para ponerle en armonía con la Constitucion vigente; pero, al fin y al cabo, el Código penal es una ley orgánica, tan limitada, tan genuina, tan estricta en su interpretacion, que no admite ampliaciones.

Por consiguiente, mientras el Código penal esté vigente, no nos podemos salir, ni se han salido ciertamente los tribunales, de la letra de esta ley.

El señor Nocedal: Pido la palabra.

El señor presidente: La tiene su señoría para rectificar.

El señor Nocedal: Para rectificar y para hacer la pregunta que he anunciado al señor ministro de Gracia y Justicia.

En cuanto á rectificaciones, una sencillísima. Es claro que si yo veo en la calle á un infeliz á quien despojan de lo que lleva, no he de invocar los Mandamientos de la Ley de Dios contra aquel infeliz, ni para recordarle á él el respeto que se debe á la propiedad. Es evidente que al recordar yo al gobierno los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia, no era ciertamente para que guardase los que no tiene como tal gobierno obligacion de guardar y de hacer guardar, sino única y exclusivamente, en este mo-

mento, éste á que nos referíamos de la Ley de Dios, y éste á que nos referíamos de la Santa Madre Iglesia, referente á guardar los dias de fiesta.

Pero como yo tengo lo que deseo y lo que necesito para los debates sucesivos, que es la declaracion de que el gobierno considera que no rige el Concordato tal como está escrito, puesto que tengo la declaracion del señor ministro de la Gobernacion de que la Religion católica no es la Religion de España.... (Rumores.) Me ha dicho el señor ministro de la Gobernacion que ya no rige la antigua ley, segun la cual la Religion católica era la Religion que en España se habia de observar, con exclusion de toda otra. Esto es lo que me ha dicho el señor ministro de la Gobernacion. El señor ministro de la Gobernacion, por consiguiente, opina que por la Constitucion de 1876, que hoy rige, está anulado, está derogado el art. 1.º del Concordato. ¿No es esto? (El señor ministro de la Gobernacion: Derogado, no; modificado.) ¿Por virtud de qué nuevo convenio ó Concordato? ¿Por virtud de qué ley? (Un señor diputado: Por virtud de la revolucion, que fué un hecho.) ¿Sí, eh? No querrá, creo yo, el señor ministro de la Gobernacion que me haga cargo de esta interrupcion, segun la cual, la revolucion, que no el Papa, modificó el Concordato; segun la cual, la revolucion de Setiembre es una institucion legal dentro de la restauracion. Pero he de decir al señor ministro de la Gobernacion que el objeto principal de mi pregunta era precisamente ver si podia conseguir alguna declaracion por la cual el gobierno se comprometiese á hacer en esto lo que debe, y nos hiciese entender que, en efecto, las modificaciones que piensa el gobierno hacer en la legislacion sobre dias festivos no iban á ser contrarias al art. 11 de la Constitucion; en virtud del cual, y aparte de más altas consideraciones, á juicio mio, y seguiré creyéndolo mientras no se pruebe lo contrario de una manera categórica, el gobierno actual está obligado á sostener que el Estado español es católico y tiene que cumplir y hacer cumplir, por lo tanto, en lo que á él le incumbe y á él se refieren, los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia y de todo en todo el Concordato.

Y vamos á la pregunta que deseaba hacer al señor ministro de Gracia y Justicia.

(Se concluirá.)

Dice el periódico La Fe:

«Continúa el Congreso ofreciendo, con diverso aspecto, el interés de la política.

En la sesion de ayer, los debates que planteó el Sr. Nocedal, las declaraciones del Gobierno, la expectacion de la Cámara, constituyen otras tantas pruebas de nuestro aserto; y á fe que el lunes por la tarde, el liberalismo conservador recibió sendos golpes de clava en su doctrinaria testa, con descabros manifestos para el Gobierno, que sorteó los golpes, descubriendo la oreja liberal.

Y como nosotros no juzgamos al instrumento mirando sólo á la herida, y descartamos la persona contrayéndonos al hecho, tanto monta para la realidad que el jefe de los integristas consiga con feliz fortuna un éxito religioso contra los conservadores, como veríamos con singular aplauso al Sr. Castelar obteniendo una reivindicacion católica.»

Está muy bien que La Fe, dando muestras de imparcialidad y discrecion, elogie las palabras de su ilustre adversario político D. Ramon Nocedal; pero disgusta que La Fe prescindiera tanto, en el elogio, de la persona que tales golpes asesta á la política liberal del gobierno.

Despachos postales.

Buenos Aires 28.

(Servicio especial de la Agencia Fabra.) Cotizacion oficial del oro en el día de hoy 355.

Londres 28

The Times declara en su número de hoy saber por conducto autorizado que los cupones de las cédulas hipotecarias provinciales de Buenos Aires serán satisfechos en metálico hasta la cantidad de un veinte por ciento.

Paris 28.

Millares de sindicatos agrícolas de todos los departamentos de Francia, envían enérgicas protestas al gobierno contra los proyectos de la comision de aduanas, aumentando las tarifas actuales.

La mayor parte de las protestas están fundadas en los enormes perjuicios que ocasiona-

rá la subida de aranceles y piden que se restablezca el régimen de los tratados de comercio que tanta prosperidad dieron á Francia durante treinta años.

Paris 28.

Sigue la animacion en nuestro mercado de trigos manteniéndose la firmeza en los precios.

Se han hecho bastantes operaciones en trigos blanco del pais de 30,50 á 31 y los rojos de 30 á 31,50.

Los trigos extrangeros se cotizan con un alza de un franco pagándose los de California de 26,50 á 28 francos y los de Australia á 27,50.

En el mercado de harinas tambien se han cotizado éstas con una nueva subida de un franco, quedando de 64 á 70 el saco de 159 kilos.

De los mercados del extranjerio no se han recibido noticias de interés.

Aquí se consideran muy exagerados los cálculos que se hacen en el mercado de América donde segun los últimos despachos esperan una cosecha de 550 millones de fanegas de trigo.

Fabra

Guía del elector de Pamplona

DISTRITOS Y SECCIONES

Para las próximas elecciones municipales se ha dividido esta ciudad en cinco distritos y diez secciones. Estas son las mismas que sirvieron para la última eleccion de diputados á Cortes, y han sido aplicadas dos á cada distrito, en esta forma:

Distrito 1.º

Comprende las secciones siguientes:

1.ª Seccion.—Casa Consistorial, que abraza las calles de Bolserías, Carnicerías, Consistorial (Plaza), Calcesteros, mitad de Estafeta, desde el número 1 al 43 en los impares, y del 2 al 24 en los pares; Palacio y barrio de la Rochapea.

2.ª Seccion.—Escuelas de Pellejerías; que comprende la mitad de la calle Mayor, ó sea, del número 1 al 55 en los impares, y del 2 al 58 en los pares; mitad de la calle de Pellejerías, es decir, del número 1 al 49 en los impares, y del 2 al 46 en los pares; y la calle de Santo Domingo.

Distrito 2.º

1.ª Seccion.—Escuelas de la Merced.—Calles de la Compañía, Javier (San Francisco), Mercad, Tejería y mitad de Estafeta, esto es, desde el 45 hasta el 89 en los impares, y desde el 60 al 76 en los pares.

2.ª Seccion.—Teatro. Comprende la Plaza del Castillo y las calles de Espoz y Mina, Héroes de Estella (antes Chapitela), Pozo Blanco, Dos de Febrero (antes Comedias), Lindachiquía, San Ignacio y San Nicolás.

Distrito 3.º

1.ª Seccion.—Instituto.—Calles de Redin, Carmen, Dormitería, Salsipuedes, Plazuela de San José, barrio de la Magdalena, y la mitad de la calle de Navarrería, es decir, desde el número 23 y 25 hasta el 45 en los impares, y del 22 y 24 al 34 en los pares.

2.ª Seccion.—Escuelas de Calderería.—Calles de San Agustín, Calderería, Mercaderes, Mañueta, Curia y mitad de Navarrería, ó sea del número 1 al 21 en los impares, y del 4 al 20 en los pares.

Distrito 4.º

1.ª Seccion.—Escuelas de San Francisco.—Comprende la mitad de la calle Mayor, ó sea desde el número 57 al 115 en los impares, y del 60 al 122 en los pares; la mitad de la calle de Eslava, esto es, del número 1 al 5 en los impares, y del 2 al 12 en los pares, y las calles de San Lorenzo, San Francisco y Taconera.

2.ª Seccion.—Edificio de incendios.—La componen la mitad de la calle de Eslava, ó sea, del número 7 al 13 en los impares, y del 14 al 26 en los pares; mitad de la calle de Pellejerías, esto es, del número 51 al 89 en los impares, y del 43 al 100 en los pares, y la calle de los Descalzos.

Distrito 5.º

1.ª Seccion.—Vínculo.—Calles de Valencia, San Gregorio, San Miguel y Mártires de Cirauqui (San Anton).

2.ª Seccion.—Escuela de Música.—Comprende las calles de Ciudadela, Nueva, Tecenderías, Campana, Consejo, Fortificacion, Zapatería y Santo Andía.

CONCEJALES QUE HAN DE ELEGIRSE

En esta capital corresponde elegir ahora 14 concejales: 12 para sustituir á otros tantos que fueron elegidos en 1887; uno para cubrir la vacante de D. Fernando Palacios, elegido en 1889, y otro porque con arreglo al artículo 12 del decreto de adaptacion de la ley del sufragio y al censo de poblacion formado á fin de 1887, el número de individuos que constituyan este Ayuntamiento, debe ser 25, en vez de 24 que eran hasta ahora.

Para determinar el número de concejales que debe elegir cada uno de los cinco distritos, se han asignado por sorteo á cada uno, segun dispone el citado decreto, los señores que hoy componen el Ayuntamiento, así los que han de con-

tinuar en sus puestos durante el próximo bienio, como los que deben ser reemplazados por los que ahora se elijan.

Como consecuencia de esos sorteos, resulta:

Distrito 1.º Se han de elegir dos concejales, para sustituir á los señores Simavilla y Hernandez, quedando tambien asignados á este distrito, para ser relevados en otras elecciones, los señores Espada, Coine y Urbistondo.

Distrito 2.º Corresponde elegir tres concejales: dos para sustituir á los señores Arraiza y Baleztena, y otro por el aumento de un concejal que, como se ha dicho, ha de tener este Municipio; quedando asignados á este distrito los señores Diaz y Martin.

Distrito 3.º Debe elegir tres concejales, en sustitucion de los Sres. Larraga, Ilundain y Echarte, y quedan asignados á él los Sres. Bueno y Erviti.

Distrito 4.º—Se han de elegir en él cuatro concejales: tres para reemplazar á las Sres. Bescansa, Robles y Mata, y otro para cubrir la vacante de D. Fernando Palacios. A este distrito queda asignado el Sr. Saez.

Distrito 5.º—Le corresponde elegir dos concejales, para sustituir á los Sres. Arrieta y marqués de Vessolla, y se le han asignado los Sres. Irigaray, Subiza y Gorostiza.

ADVERTENCIAS

1.ª Cada distrito tiene votacion propia; de suerte que se sumaran los votos que un candidato obtenga en las dos secciones de un mismo distrito; pero no se sumarán los que obtuviere en una seccion de un distrito, con los que se le diesen en alguna seccion perteneciente á otro distrito.

2.ª Cada elector puede votar tantos candidatos menos uno, cuantos sean los que corresponda elegir en el distrito á que pertenezca.

3.ª Ningun elector podrá votar en otra Mesa que en la correspondiente á la Seccion á que corresponda, que es aquella en cuya lista figure su nombre.

4.ª Las listas de cada seccion, para las próximas elecciones, son las mismas que rigieron para las de diputados á Cortes efectuadas en 1.º de Febrero último. No han sufrido ni sufrirán, para estas elecciones municipales, alteracion ninguna.

5.ª Cada elector, viva ahora donde viviere, pertenece á la Seccion en cuya lista aparezca su nombre.

En los próximos números daremos á nuestros lectores noticia de lo más interesante de las nuevas disposiciones electorales.

G. E.

Agitacion obrera

En Zaragoza

El lunes se verificó en el teatro de Novedades una meeting al que asistieron más de 4.000 obreros.

Hablaron varios, todos contra la burguesía y contra los explotadores del trabajador, censurando la educacion que se da á los hijos en las escuelas católicas y aconsejando la huelga hasta conseguir lo que se proponen.

Tambien pronunciaron discursos varias mujeres. Para muestra de ellos, basta lo siguiente: «La compañera Dolores Soler, de veinticinco años, atacó á las Hermanas de la Caridad, que quitan el trabajo á las mujeres del pueblo, bordando, cosiendo y planchando para los particulares.

Opina que las alhajas de las iglesias deberian ser repartidas entre los pobres, por hallarse en la actualidad muy mal empleadas.

Pide la igualdad del hombre y la mujer, y termina con vivas á la revolucion social y á la anarquía.»

En Madrid

Los socialistas de Madrid han acordado reunirse en una meeting en los Jardines del Buen Retiro el 1.º de Mayo para formular sus peticiones. El meeting comenzará á las nueve y terminará á las doce y media del día. Y reunirse á las cinco de la tarde del mismo día en el Liceo Rius para formular una protesta contra la prohibicion de las manifestaciones en la vía pública.

En Tarrasa

Continúan divididos los obreros; unos quieren trabajar el 1.º de Mayo, otros no.

Muchas fábricas, sin embargo, suspenderán los trabajos desde hoy hasta el 4 de Mayo.

En Valencia

El ayuntamiento, en sesion secreta, ha resuelto constituirse en sesion permanente desde el 1.º de Mayo, para tomar las medidas que las circunstancias aconsejen y proveer á la ciudad de artículos de primera necesidad.

En Málaga

Aunque pacíficamente, todos los gremios celebrarán la fecha del 1.º de Mayo, asistiendo á varias reuniones parciales que se verificarán en locales cerrados.

En Reus

En el teatro principal se celebró el domingo un meeting pronunciándose varios discursos en defensa de la huelga permanente hasta conseguir lo que pretenden los obreros.

Se acordó dirigir á los respectivos patronos un escrito notificándoles las pretensiones de los obreros y fijando el 3 de Marzo como plazo máximo para contestar.

Al siguiente día se dará cuenta de las contestaciones recibidas y se resolverá en reunion general lo que convenga.

Huelga en Bilbao

Unos 200 obreros de la mina «Primitiva», sita en Castrejana, se han declarado en huelga.

Piden diez horas de trabajo, entre seis de la mañana y seis de la tarde.

Los huelguistas han ido á Bilbao, y una comision habló al gobernador, que ha prometido poner su pretension en conocimiento de la junta de mineros.]

En Córdoba

Muchos se han declarado en huelga por la falta de avenencia con los patronos.

Se siente alguna excitacion en los ánimos con motivo de los discursos socialistas.

Los pauderos barceloneses

Telegrafian de Barcelona con fecha 28:

«Al meeting celebrado hoy en el teatro del Tivoli asistieron unos 1.500 obreros, de ellos hablaron seis en tonos bastante violentos.

Uno ha dicho «que cada gota de sangre que se derrame de los obreros costará la vida á dos burgueses.»

El delegado le advirtió la inconveniencia, y entonces replicó: «Soy ignorante y no conozco el alcance de mis palabras.»

Despues de hacer uso de la palabra varios obreros, se acordó declararse en huelga desde ahora.»

Acuerdos de la Diputacion

Sesion del 10 de Abril de 1891.

Se accedió á una instancia del Ayuntamiento de Zugarramardi, en la que solicitaba permiso para tomar en préstamo la cantidad de 5.250 pesetas al objeto de satisfacer igual suma.

Sesion del 11 de Abril.

El Ayuntamiento de Estella obtuvo autorizacion para subastar el proyecto de instalacion de la luz eléctrica para el alumbrado público de dicha ciudad.

Sesion del 13 de Abril.

Concedióse permiso al Ayuntamiento del valle de Elorz y á la Oncena de Espinal para los arriendos de la carnicería por tiempo de un año; y al Municipio de Yesa para exigir un impuesto de veinte céntimos de peseta por cada cántaro de vino que se introduzca en la localidad para su venta y consumo.

—Vista una instancia del Concejo de Urbiola referente á la aprobacion de las bases formuladas por el mismo para la imposicion de cuotas á los que se dediquen al arbitrio de tener posada, se acordó no poder accederse á lo solicitado.

—Obtuvo permiso el Ayuntamiento de Sangüesa para la construccion de un nuevo matadero con destino al sacrificio del ganado de cerda.

Sesion del 16 de Abril

Previas las prevenciones consignadas en el decreto, se facultó al Ayuntamiento de Orbaiceta para arrendar en subasta pública el abasto y venta al por menor del vino, aguardiente y aceite, la carnicería y el impuesto de introduccion sobre los expresados líquidos.

Sesion del 17 de Abril

De conformidad con lo propuesto por la seccion del ramo, se accedió á una instancia del Ayuntamiento de Sorlada en la que solicitaba se le autorizase para verificar un aprovechamiento forestal.

—Igualmente se accedió á otra solicitud del Ayuntamiento de Sada relativa al arriendo de la carnicería durante la temporada de verano; haciéndose extensiva tambien dicha concesion al Municipio de Arroniz por tiempo de un año.

—Vista una instancia promovida por el Alcalde del valle de Imoz en solicitud de que se prohiba la venta de vino y aguardiente en los pueblos de que se compone, á los forasteros, se declaró 1.º Que la venta de vino, aguardiente y aceite al por mayor es libre, previo el pago del impuesto de introduccion que con permiso de la Superioridad se hubiere establecido: 2.º Que en los pueblos en donde esté arrendada la taberna, para dedicarse á la venta al por menor de los mencionados líquidos, es requisito indispensable tomar parte en el arriendo con arreglo á lo prevenido en la circular de 28 de Noviembre de 1891; y 3.º Que á los que contravinieren á estas prescripciones, ó sea á los que vendiesen aguardiente, vino y aceite al por menor sin tomar participacion en el arriendo, se les aplicará lo dispuesto en la circular de 14 de Enero de 1887.

—Devolvióse informado al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia un expediente promovido por D. Antonio Zubeldia, en solicitud de que se deje sin efecto la destitucion última del cargo de Secretario acordada por el Ayuntamiento de Salinas de Oro.

—Se concedió autorizacion al Concejo de Ibañeta para el arriendo en subasta pública de la carnicería, agua del batueco y el abasto y venta al por menor del vino y aguardiente por tiempo de un año.

—El Ayuntamiento de Carcastillo obtuvo permiso para tomar á interés la cantidad de quince mil pesetas al objeto de atender á la clase jornalera.

—Vista una instancia promovida por el Ayun-

tamiento de Ribaforada, en súplica de que se autorice á la Junta de rectificación del catastro de dicha villa para imponer un capital prudencial en las hojas de los industriales que se dediquen á la venta al por menor de líquidos, se acordó prevenirle que haga uso de la facultad que le confieren las disposiciones vigentes, fijando en la hoja catastral de los vecinos que se dediquen á la venta al por menor del toino, vino, aguardiente y aceite, la cuota correspondiente con arreglo á lo que disponen los números 26 y 27 de la tarifa 6.^a de los tipos medios de la riqueza industrial, puesta en vigor á virtud del reglamento para la imposición y cobranza de contribuciones en esta provincia, de 22 de Diciembre de 1887.

NOTICIAS.

Ha sido presentada al Congreso una exposición firmada por 7.000 albañiles pidiendo que se activen las obras públicas dependientes del Estado.

Telegrafían de Madrid: «Mañana recibirá el general Azcárraga á los representantes vascongados.

Los ministros opinan que deben terminarse todas las liquidaciones, para que se forme el presupuesto especial de Hacienda con el objeto de pagar todas las indemnizaciones de guerra, porque ascienden á una gran cantidad.»

A los gobernadores civiles se ha dirigido una circular por el ministro de la Gobernación encargándoles que formen una estadística completa de la prensa periódica de sus respectivas provincias.

Dentro de poco tiempo habrá en Madrid cinco estatuas más: en la plaza del Rey, la del teniente Ruiz; en la de la Villa, la de don Alvaro de Bazán; en el distrito del Congreso, la de María Cristina, y en la de la plaza de las Descalzas, las de D. Francisco Piquer y del marqués de Pontejos.

El ministro de Gracia y Justicia ha resuelto la traslación del presidio de Zaragoza á un edificio del pueblo de Caspe, para donde saldrá pronto un arquitecto con el encargo de formar el presupuesto para las obras que se hayan de realizar.

Gaceta de Madrid

Presidencia.—Real decreto decidiendo á favor de la administración una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Granada y el juez de instrucción del distrito del Salvador de aquella capital.

Gracia y Justicia.—Real decreto jubilandó, á su instancia, á D. José María Noriega y Labra, presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.

—Real orden declarando caducadas todas las licencias, términos posesorios y prórrogas concedidas á los jueces de instrucción.

En previsión de lo que puede ocurrir en Bilbao el 1.º de Mayo, se ha trasladado á dicha capital un batallón de la guarnición de Vitoria.

Dícese en Bilbao que se suspenderá la procesion cívica del 2 de Mayo, para evitar conflictos.

De los cruceros que se construyen en los astilleros del Nervion, el Vizcaya podrá botarse al agua dentro de dos meses, y el Oquendo en el mes de Noviembre.

Del gobierno civil de la provincia:

—Estando anteayer varios jóvenes de Irujo volteando las campanas en la torre de la iglesia de aquel pueblo, uno de ellos, llamado José Vidaurreta tuvo la desgracia de que una de las campanas le diese tal golpe en la cabeza, que le destruyó el cráneo.

—Un muchacho de Sada, de 15 años de edad, riñendo con otro de 14, le infirió días pasados una herida grave.

—Participa el alcalde de Mendigorria que ha aparecido en el Arga, el cadáver de una niña perteneciente á la familia que vive en el molino de aquella villa.

—La guardia civil de Cintruénigo ha denunciado á un vecino de Cervera (Logroño) por infringir la ley de caza.

De la alcaldía:

—Los guardas de campo han denunciado á un sujeto de Mutillo-alta por dejar dos vacas abandonadas en heredades de esta jurisdicción, el cual será multado.

El día 22 de Junio próximo se verificará el juicio oral de la causa instruida con motivo de desprendimiento de tierras y desgracias que ocurrieron á principios del verano último en una zanja del ensanche de esta ciudad.

En Berbizana se hallan vacantes las plazas de Secretario y organista, las cuales han de proveerse en una sola persona, con la asignación anual por ambos conceptos de 900 pesetas.

Las solicitudes, en el plazo de quince días.

El día 30 de Mayo se verificará en la factoría militar de esta plaza subasta para contratar el lavado de ropas durante un año.

Mañana, primer viernes de mes, se celebrarán

los ejercicios de la Archicofradía de la Guardia de Honor en la capilla de las Salesas.

Habrán dos Misas de comunión general, la primera á las siete menos cuarto y la segunda á las ocho y cuarto de la mañana.

A las seis y media de la tarde se podrá manifestar S. D. M. habrá plática y se terminará según el orden acostumbrado.

La plaza de farmacéutico de San Adrian, dotada con 1.000 pesetas al año, se halla vacante y puede ser solicitada en el plazo de 20 días contados desde ayer.

Hoy es esperado en Tudela el batallón que quedará de guarnición en aquella ciudad.

El día 30 de Mayo próximo se verificará la subasta de la conducción del correo entre Iruroz, qui y Abaurrea baja.

Dicen de Tudela que hace un tiempo inmejorable para los campos, los cuales van recobrando la humedad que tanto necesitaban.

Al objeto de constituir una sociedad que instale el alumbrado eléctrico, se han repartido circulares en Tudela.

Este proyecto es aprobado por el Círculo Mercantil.

Se ha publicado una circular del gobierno civil de la provincia excitando el celo de los alcaldes para que dispongan se efectúe la vacunación y revacunación.

Con la dotación anual de 50 pesetas se anuncia vacante la titular de médico-cirujano de Aras.

SECCION RELIGIOSA.

Jueves.—Santos Amador, Pedro y Luis, mártires y Sofía virgen y mártir y Santa Catalina de Sena virgen.

En San Agustín.—A las cinco y media se expondrá S. D. M. en Cuarenta Horas hasta las siete y media en que se reservará, terminando con el santo Rosario.

En las MM. Dominicás.—A las nueve y media de su mañana se expondrá S. D. M. y á continuación habrá una Misa rezada. A las diez en punto se celebrará otra, solemne, en la que se dirá el panegírico de la Santa por el M. I. Sr. D. Tomás Fornesa, canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral, quedando expuesto S. D. M. hasta la tarde. A las cuatro se cantarán Completas y después de rezado el santo Rosario, se hará la Novena con gozos cantados y se reservará.

En San Saturnino.—A las once Misa solemne en la capilla de Nuestra Señora del Camino y á las siete y media de la tarde Salve solemne.

Viernes.—En San Agustín.—A las cinco y cuarto habrá Misa durante la cual habrá meditación terminando con el cántico de las Flores á la Virgen.

Apostolado de la Oracion.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES.

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon inmaculado de María Santísima, os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco especialmente, á fin de que concedais á la Iglesia sabios verdaderamente humildes que pongan á vuestro servicio todas las conquistas de la ciencia.

PROPÓSITO.

Estudiar bien el Catecismo de la doctrina cristiana, y ampliar sólidamente los conocimientos relativos á nuestra fe.

ULTIMA HORA.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 29 (9,30 n.)

La sesion del Congreso se ha pasado con una larga serie de rectificaciones de Pedregal, Sanchez Toca, Villaverde y Cánovas. Mañana presentarán su enmienda los carlistas.

Madrid 29 (10,30 n.)

La comision del Senado que estudia el proyecto de amnistía ha aprobado hoy el dictámen de la ponencia.

Los camareros de café de esta capital proyectan holgar el dia 1.º de Mayo.

Madrid 29 (11 n.)

La huelga de panaderos se ha extendido á los pueblos del llano de Barcelona. Los huelguistas quisieron impedir el reparto de pan á domicilio, pero se lo ha estorbado la autoridad.

TELEGRAMA DE LA BOLSA

Madrid 29 (4,30 t.)

BOLSA DE MADRID.

Deuda perpetua al 4% interior	76	50
Id. id. fin corriente	77	»
Id. id. id. próximo	76	40
Deuda perpetua al 4% exterior	77	60
En títulos pequeños	78	10
Deuda amortizable al 4%	88	35
En títulos pequeños	88	85
Billetes de Cuba (1886)	102	85
Id. id. (1890) liberadas	96	90
Acciones del Banco de España	420	»
Compañía Arrendataria de Tabacos	87	50

BOLSA DE BARCELONA.

Interior	76	50
Exterior	77	78
Colonial	65	»
Nortes	74	50

BOLSA DE PARIS.

4% exterior	75	20
3% francés	94	45
Acciones de Riotinto	575	»
Id. de Tharsis	163	»
4 por 100 turco	18	62
Banco Otomano	592	»

BOLSA DE LONDRES.

4% exterior	74	81
Londres, á 8 dias vista	25	98
Paris, á 8 dias vista	»	»

TELEGRAMA DEL BOLSIN.

Madrid 30 (1,15 m.)

BOLSA DE MADRID.

Deuda perpetua 4% interior fin cte.	76	45
Id. id. 4% exterior	77	75

BOLSA DE BARCELONA.

Interior	76	80
Exterior	78	12

BOLSA DE PARIS.

4% exterior	75	25
3% francés	94	57
Acciones de Riotinto	584	»
Id. de Tharsis	166	»
4 por 100 turco	18	70
Banco Otomano	587	»

BOLSA DE LONDRES.

4% exterior	74	75
-------------	----	----

BENARD Y C.^{as} Madrid: Jovellanos, 3.
Barcelona: Escudillers, 53, ent.
Paris: Place de la Bourse, 8.
Representante en esta plaza D. Antonio Garcia Peña, Mercaderes, 13, 2.º

ANUNCIOS PREFERENTES.

Floremitas de Mayo.

Son un juego de 31 tarjetas con una alabanza, obsequio y jaculatoria á la Santísima Virgen para cada dia del mes. Cada juego cuesta 25 céntimos de peseta en la administracion de este periódico.

M. Rubio

CIRUJANO-DENTISTA, PLAZA DE LA CONSTITUCION, 49, 3.º 49. CUBIERTOS DE IBUÑA, 49

Agua del batueco de Barañain

Desde el dia 1.º de Mayo estará abierto para el que quiera tomarla; y se traerán botellas al portal de Tacuera, si hay quien las solicite, las que tendrán las iniciales de donde proceden.

Práctica parroquial

por el Dr. D. Ramon O'Callaghan, Fbro., Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Este libro que acaba de publicarse, y ya ha sido recomendado por varios Prelados y adoptado como obra de texto en algunos Seminarios, contiene toda la administracion parroquial, ó sea el modo práctico de dar cumplimiento á las diversas obligaciones y cargos inherentes al ministerio del párroco.

Tambien es muy útil para todos los demás sacerdotes. Forma un tomo en 4.º de 700 páginas, que se vende á 5'50 pesetas en rústica y á 7 en pasta entera en la administracion de este periódico.

UN FOLLETO INTERESANTE

Reclamaciones legales de los Católicos españoles. Consta de 150 páginas en 8.º y se vende en esta administracion á 50 céntimos de peseta.

Manual

de la Santa Misa y de los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión. Este librito que consta de 100 páginas, se vende en esta administracion al precio de 25 céntimos de peseta.

Homilías

breves y populares sobre los evangelios de todas las dominicas del año, con otros discursitos sacados para algunas fiestas ó circunstancias, compuestos en italiano por el P. J. B. Centurione, de la C. de J. Se vende á dos pesetas en la administracion de este periódico.

Oigan ustedes

Importa al público en general conocer las clases y precios de azúcares, almidones, aceites, bacalao, bujías, cafés, chocolates, conservas, galletas, jabones, legumbres, licores, tapiocas, quesos, vinos y demás artículos que se expenden en el almacén de ultramarinos de

SEGUNDO RODRIGUEZ 12 MAYOR 12

Estampas de primera comunión

Se ha recibido una buena remesa de varias clases, no conocidas hasta hoy. Los precios de cada una, desde 10 céntimos de peseta hasta 40. Llevando por 100, medio 100 y cuarto de 100 se hará rebaja.

Vamos á ver

¿Quereis saber quién vende á menos precio las camas de hierro, jergones de muelles, sillas, espejos y cómodas? Pues es el almacén conocido por

LA GRAN BRETAÑA, Estafeta, 25, PAMPLONA

Sombreros ingleses

Acaba de llegar un gran surtido en negros y en colores. Tambien hay de paja, para la estacion, de lo más moderno. Chapitela 18.

MIGUEL AZPIROZ.

¡Adelante sobre el terreno católico!

FOR MIRIAM,

ó sea, segunda parte del folleto ¡Firmes! por el mismo autor. Se vende á 75 céntimos de peseta en la administracion de este periódico.

Se han recibido

en la Administracion de este periódico bonitas escribanías de hierro, tinteros de viaje, timbres, pisapapeles, escalerillas, plumas, portaplumas, tinta, arenilla de diferentes colores, lapiceros, raspadores, lacres, cola fria, encuadernadores y toda clase de objetos de escritorio.

Misas y rezos nuevos

de San Juan de Capistrano, de San Juan Damasceno y de San Silvestre.

Los hay de todos tamaños y se venden en la administracion de este periódico.

La Iglesia y la Masonería

Querrela del Gran Oriente español, contra La Verdad, revista católica semanal de Castellón de la Plana, por supuestas calumnias é injurias á la Masonería española. Reseña íntegra del juicio oral, con los discursos de los acusadores, de los defensores y la sentencia absolutoria y definitiva.—Un tomo en 4.º una peseta. Por correo, 5 céntimos más.

Se vende en la administracion de EL RADICIONALISTA.

Libros rayados

En folio: copiadores de 100, 150 y 200 hojas, Diarios de 100, 150 y 200 hojas. Mayores, con Debe y Haber, de 100, 150, 200, 250 y 300 hojas. En 4.º: copiadores de 100 y 200 hojas. Diarios de 100, 150 y 200 hojas.

Surtido en cuadernos en folio, 4.º y 8.º Copiadores de cartas de varias clases. Buen papel y precios económicos. Se venden en esta administracion.

¡Firmes!

Apremiante llamamiento al Clero y á los católicos de Francia

Es un folleto en 4.º que se vende en esta administracion á 40 céntimos de peseta.

La Creacion

segun que se contiene en el primer capítulo del Génesis, por el P. Juan Mir y Noguera, de la Compañía de Jesus.

Un voluminoso tomo de más de mil páginas en 4.º á 8 pesetas en rústica y 10 en pasta. Por correo, 50 céntimos de peseta más.

Obras del P. Mach

que se hallan de venta en la administracion de este periódico, además del Tesoro del Sacerdote que anunciamos en otro lugar.

TESORO DEL CATEQUISTA.—Un tomo en 8.º prolongado, en pasta entera, de 651 páginas, á 3'75 pesetas.

MANÁ DEL SACERDOTE ó coleccion de oraciones, exámenes, meditaciones para la santificación del alma; un tomo en 16.º mayor á 1'50 pesetas encuadernado en piel.

ÁNCORA DE SALVACION.—Un tomo en 16.º mayor de más de 700 páginas, á 1'50 pesetas encuadernado en piel y 3'50 con corte dorado y broche.

El mismo libro, tirada especial de letra grande, muy útil para las personas de vista cansada, 2 pesetas en piel, 3'75 con corte dorado y 6'50 en ehagrin, corte dorado y broche.

ID Á JOSÉ.—Nuevo devocionario, donde hallarán los jefesinos las principales devociones en honor del Santo Patriarca. El mismo precio, volumen y condiciones que el Ancora de salvacion.

Papel y sobres para cartas

Abundante surtido en resmillería de todas clases. Papel comercial, de diferentes rayado y color, y comercial de luto.

Sobres blancos y de color, de oficios (grandes y pequeños), y de tarjetas. Cajas de 50 sobres y 50 cartas, clase superior. Papeles de hilo de Alsina y otras renombradas fábricas.

De venta en la administracion de este periódico. Precios económicos.

IMPRENTA A CARGO DE JOSÉ ERICE.

Calle de Mercaderes numero 18, bajo.

L' UNION

COMPañIA FRANCESA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN EL AÑO 1828.

CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y PRIMAS Á COBRAR

80 millones 320,574 francos

BALANCE DE 31 DE DICIEMBRE DE 1890.

La Compañía asegura contra el incendio y contra la explosion del rayo toda clase de propiedades moviliarias é inmobiliarias.

Establecida hace ya sesenta y tres años garantiza más de 12,608.000.000 de valores y habiendo reembolsado 160.570.000 francos, por perjuicios causados por incendios, ha dado numerosas pruebas de su rectitud en el pago de siniestros.

La Compañía tiene Sub-Directores y agentes en los principales centros de las provincias.

Sub-Director en Pamplona, D. Pedro Riezu y Munarriz, Nueva, 20, 3.º

AÑO CRISTIANO

ó ejercicios devotos para todos los dias del año

Escrito en francés por el P. JUAN CROISSET de la Compañía de Jesus, y traducido al castellano por el P. JOSE FRANCISCO DE ISLA, de la misma Compañía. Adicionado con las vidas de los Santos y festividades que celebra la Iglesia de España, y que escribieron los PP. Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, de la Orden de San Agustín. Última y completa edicion, esmeradamente corregida y nuevamente adicionada con el Martirologio romano íntegro, los Santos recién aprobados, y un índice alfabético con los nombres de todos los Santos que pueden imponerse á los bautizados.

Esta obra contiene en los doce tomos primeros las vidas de los Santos de que reza la Iglesia; y en los demás se encuentran explicadas las dominicas del año y dias de Cuaresma. Es obra muy instructiva y piadosa. San Francisco de Sales decía, que la diferencia que vemos de la música puesta en nota á la cantada, es la que va del Evangelio á la vida de los Santos; pues que en la vida de los santos se ve el Evangelio práctico.

Precio de la obra 40 pesetas pasta relieve. Se vende en esta administracion.

LIBRERÍA CATÓLICA

MERCADERES, 18

En este establecimiento, á cargo de JOSE ERICE, hay á la venta un gran surtido de libros de texto, de todas las asignaturas, para los Seminarios.

En el mismo encontrarán otras varias y útiles obras como *Waldo Ubaldi, Compendium Teologia Moralis y Casus Conscientiae*, por Gury, *Tesoro del Sacerdote* (última edicion), por el P. Mack, *Elementos de Teologia Dogmática*, por S. Cheuppe, *Catecismo de la Doctrina Cristiana explicado*, por Mazo, y otras.

Hay un buen surtido en Devocionarios de todas clases y precios; Breviarios Diurnos, etc., etc.

Encíclicas, Pastorales, folletos é infinidad de obras.

Asimismo se encarga de facilitar con prontitud todas las obras que se le pidan no siendo contrarias al dogma católico y á la moral.

Se admiten suscripciones á todas las revistas y periódicos católicos.

CARTAS

DE

UN "FILÓSOFO INTEGRISTA"

AL DIRECTOR DE «LA UNION CATOLICA»

por D. J. M. ORTI Y LARA

Catedrático de la Universidad de Madrid y Miembro de la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino.

Van precedidas estas Cartas de un prólogo que pone de manifiesto el germen de racionalismo que se descubre en ellas, inculcado desgraciadamente en muchos católicos, y que los hace victimas del funesto espíritu conciliador que perturba tanto la sociedad cristiana. Acompañan á dichas Cartas notas luminosas que aclaran y confirman el texto.

Forman estas Cartas un precioso volumen en 8.º prolongado de unas 300 páginas con el retrato del autor. Precio, tres pesetas.

Se venden en las principales librerías y en esta Administracion. Los pedidos á la Biblioteca de *La Ciencia Cristiana, Bolsa, 10, principal, Madrid.*

TESORO DEL SACERDOTE

SEA REPERTORIO DE LAS PRINCIPALES COSAS QUE HA DE SABER Y PRACTICAR EL SACERDOTE PARA SANTIFICARSE Á SÍ MISMO Y SANTIFICAR Á LOS DEMÁS.

Notablemente aumentado en obsequio de los Seminarios que adoptaron esta obra por texto de Liturgia, Oratoria y Teologia Pastoral, por el

P. José Mach,

MISIONERO DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Se vende en la administracion de este periódico á 8,50 pesetas ejemplar.

LA SANGRE ES LA VIDA!
Numerosas Medallas de Oro y Diplomas de Honor
EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE
Rob Lechaux con los Zumos Vegetales
de BERROS y ZARZAPARILLA Roja concentrados
Hallase en las Principales Boticas. — Venta al por Mayor: MARIO LECHAUX, Farmacéutico, 164, rue Ste-Catherine, BORDEAUX

REVERENDOS PADRES
BENEDICTINOS.

Los legítimos chocolates, de los RR. Padres Benedictinos son el mejor, más nutritivo y agradable de los alimentos.

Las personas que deseen tomar un exquisito chocolate deben probarlos, en la seguridad los encontrarán de su más completo agrado.

Eminentes médicos los recomiendan como el manjar más delicado y de fácil digestión que puede ofrecerse á los convalecientes, niños y ancianos.

Véndese en toda España á los precios de 2, 2,50 y 3 pesetas libra, con canela, sin ella y á la vainilla.

En todos los paquetes se acompañan instrucciones en Latín y en Español, con el método de hacerlo en las casas.

Evítense las numerosas falsificaciones é imitaciones, exigiendo siempre, el nombre BENEDICTINOS en las etiquetas y los Escudos de la Orden en el cierre de los paquetes y grabados en la pasta del chocolate.

MARTIRES DE OGAÑO
NOVELA ORIGINAL DE
D. Manuel de Búrgos y Mazo

Se vende á TRES PESETAS en la administracion de este periódico.

En Pamplona, en casa de Gabino.

OBRAS

DE LA

LIBRERÍA RELIGIOSA DE BARCELONA

Pesetas

Tratado de las Notas de la Iglesia, con pasajes históricos: seguido de otro sobre <i>La Divinidad de la Iglesia Romana</i> , por D. Mario Aubert, pasta.	1'50
Estudios filosóficos sobre el cristianismo, por Augusto Nicolás, 3 tomos pasta.	9
La India cristiana ó Cartas bíblicas, por el R. P. Fr. Pedro Gual, 1 t. pasta.	3
Correspondencia entre un ex-director de Seminario y un joven sacerdote.	2
Fabiola ó la Iglesia de las Catacumbas, por el Cardenal Wiseman, en tela.	2'25
Las horas serias de un joven, por M. Carlos Saint-Foix, pasta entera.	1'25
Llave de oro ó serie de reflexiones que para abrir el corazón cerrado de los pobres pecadores ofrece á los confesores nuevos el P. Claret, pasta entera.	1'75
Manual de piedad, un tomo en 8.º, relieve.	1'50
Retiro espiritual para un dia cada mes, por el P. Croiset.	1'60
El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna, pasta entera.	2'50
El hombre infeliz en treinta y cinco diferentes estados de esta vida, consolado en cada uno de ellos, pasta entera.	1'50
Meditaciones, soliloquios y manual del glorioso Doctor San Agustín, pasta.	1'50
La devocion al Sagrado Corazón de Jesus, por el P. Croiset, 2 tomos relieve.	3
Quadrupani, documentos para tranquilidad de las almas timoratas en las dudas ó escrúpulos que les sobrevengan en su vida espiritual, relieve.	1
Ejercitatorio de la Vida espiritual, tratado de mística y ascética pasta, entera.	1'50
Introduccion á la Vida devota, escrita en francés por San Francisco de Sales.	1'50
Guia de pecadores, copiosa exhortacion á la virtud, por Fr. Luis de Granada.	3
Combate espiritual, por el V. P. D. Lorenzo Escupoli, 2 tomos pasta entera.	3
Vida de San Luis Gonzaga, nueva edicion seguida de la Novena y Oraciones.	1'50
El Colegial ó Seminarista teórica y prácticamente instruido, 2 tomos pasta.	3
Entretenimientos espirituales de San Francisco de Sales, pasta entera.	2'50
Historia universal de la Iglesia (Alzog), 4 tomos en 4.º pasta entera.	11
Id. eclesiástica de España (Lafuente) id. id. id.	11
Id. de la Iglesia desde N. S. Jesucristo hasta el Pontificado de Pio IX.	2'75
Coleccion de pláticas dominicales (Claret), 7 tomos en 8.º mayor pasta entera.	15'75
Ejercicios de San Ignacio de Loyola (Ibargüengoitia), 2 tomos pasta entera.	3
Id. espirituales de San Ignacio (Claret), en pasta entera.	1'75
DIFERENCIA ENTRE LO TEMPORAL Y LO ETERNO, y crisol de desengaños, por el P. Nieremberg. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'50
LA ÚNICA COSA, ó reflexiones, pensamientos y oraciones para morir santamente seguido de LA ETERNIDAD SE ACERCA. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	2'50
CAMINO RECTO y seguro para llegar al Cielo. En relieve.	1'25
El mismo, aumentado con el Oficio de la Semana Santa.	1'50
LAS GLORIAS DE MARÍA.—Esta preciosa obra que escribió San Alfonso María de Liguorio, es la más á propósito para enfervorizar á los fieles en su devocion á María. Un tomo en 8.º mayor, pasta entera.	2'25
MANUAL DE MEDITACIONES del P. Tomás de Villacastin. Un tomo en relieve.	1'15
EJERCICIO DE PERFECCION y virtudes cristianas, por el V. P. Alfonso Rodriguez de la Compañía de Jesus. Tres tomos en 4.º, pasta entera.	8'25
MEDITACIONES ESPIRITUALES del V. P. Luis de la Puente. Tres tomos, pasta.	7'50
SERMONES DE MISION, por Claret. Tres tomos en 8.º mayor, pasta entera.	6'75
DEL MATRIMONIO CIVIL. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
LA DEVOCION Á SAN JOSÉ. Un tomo en 8.º, pasta entera.	1'50
DE LA IMITACION DE CRISTO y menosprecio del mundo por Tomás de Kempis.	1'25
VISITAS AL SANTÍSIMO SACRAMENTO y á María Santísima para todos los dias.	1
CONCORDANTIARUM SS. SCRIPTURÆ MANUALE. Un tomo en 8.º mayor, pasta.	5'25
TRATADITO SOBRE LAS PEQUEÑAS VIRTUDES por el P. Roberti, S. J.	0'30